ACTA No. 009

JUNTA DE LICITACIONES [ ] **COMITÉ EVALUADOR** [X]

En la ciudad de Ibagué, siendo las 9:00 am, del día 24 de abril de dos mil veintiséis (2026), previa citación, se reunieron de manera virtual los funcionarios designados por el Director Seccional de Administración Judicial, con el fin de evaluar la oferta presentada para la Invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-IBG-010 DE 2026, según lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015 o las del Decreto 1510 de 2013 como fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios).

CONVOCADOS / ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**ENCARGADO EVALUACION**	**ASISTENCIA**	
				SI	**NO**
CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA	**X**	
MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASISTENCIA LEGAL	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	

TEMA(S)

Se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio de la oferta presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. IP-IBG-010 DE 2026 cuyo objeto es: Contratar la ejecución de actividades de intervención ergonómica en el marco del Programa de Acompañamiento a los Servidores Judiciales incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME)*".*

1. DESARROLLO DE LA REUNION.

Se realizó la verificación y la evaluación de la oferta presentada en el cierre de la Invitación pública No. IP-IBG-010 DE 2026. La evaluación se ciñó exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego electrónico del proceso No. IP-IBG-010 de 2026 registrado en el SECOP II, acápite "CUESTIONARIO" el numeral 3: propuesta Económica y numeral 1: Requisitos Mínimos Habilitantes, con el fin de recomendar al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los valores de las ofertas económicas presentadas corresponden a los siguientes:

VERIFICACIÓN PRESUPUESTOS		
No.	**OFERENTE**	**VALOR DEL PRESUPUESTO OFERTADO**
1	IPS MEDISOT SAS	62.400.000 COP
2	HEALTH SUPPORT	64.880.000 COP

Seguidamente se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso No. IP-IBG-010 DE 2026, exclusivamente iniciando con la oferta de menor precio. En caso de que éste proponte no cumpliera, la entidad procedería a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio. En caso de que ninguna oferta cumpla, la entidad deberá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

Las condiciones establecidas en la invitación para el presente proceso de contratación son las siguientes:

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	CALIFICACION
Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que: *"…Oferta con valor artificialmente bajo: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido…"*; el comité evaluador del proceso IP-IBG-007 DE 2026, procedió a dar aplicación a la fórmula establecida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, esto es, a través de la comparación absoluta, determinando el valor mínimo aceptable para la entidad, arrojando como resultado que ninguno de los oferentes se encontraba por debajo del valor mínimo aceptable para la Entidad.

Seguidamente, al oferente **MEDISOT SAS** identificado con NIT 900906289, con la oferta económica de menor precio, se le solicitó la subsanación del requisito habilitante estipulado en el Estudio Previo en el numeral 3.5.1.6 Capacidad técnica: Experiencia: Experiencia mínima de 61 a 71 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales, ya que con la información contenida en la hoja de vida aportada del profesional LUIS FERNANDO VALENCIA CISNEROS, no cumplía con la experiencia mínima.

Dentro del término concedido para la subsanación, el oferente MEDISOT SAS, presentó una nueva hoja de vida, correspondiente a la profesional LEIDY LORENA ALTURO MACIAS, configurándose de esta forma una mejora de oferta, ya que se pretende acreditar una circunstancia ocurrida con posterioridad al cierre del proceso. Al respecto, Colombia Compra Eficiente en respuesta a la consulta 4201912000002698, dispuso: *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.* ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****"* (Subrayas y negrilla propias)

Así mismo, De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

Por lo anterior, la oferta presentada por MEDISOT SAS se rechaza, según lo estipulado en el literal e) del numeral 2. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS del documento ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO ELECTRÓNICO DE LA PRESENTE INVITACION PÚBLICA: *e) Cuando no se allegue la información solicitada con el fin de aclarar la propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos que sean objeto de participación y verificación.* ***En dicho evento los oferentes no podrán complementar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.***

VERIFICACIÓN- CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN - REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: CUMPLE/NO CUMPLE						
OFERENTE	**TIPO DE PERSONA**	**Capacidad Jurídica**	**Experiencia Mínima**	**Aspectos Técnicos**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
MEDISOT SAS	Persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		X

Seguidamente, al oferente **HEALTH SUPPORT**, identificado con NIT 900770700, con la segunda oferta económica de menor precio se verificaron los requisitos exigidos y se envió solitud de subsanación de requisitos de capacidad jurídica mediante mensaje por medio del SECOP II del Proceso IP-IBG-010 DE 2026 del día 23 de abril de 2026. Dentro del término concedido, el oferente presentó la documentación requerida, la cual, una vez verificada por el

Comité Evaluador se concluye que cumple con las condiciones establecidas en el proceso No. IP-IBG-010 de 2026.

VERIFICACIÓN- CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN - REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES: CUMPLE/NO CUMPLE						
OFERENTE	**TIPO DE PERSONA**	**Capacidad Jurídica**	**Experiencia Mínima**	**Aspectos Técnicos**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
HEALTH SUPPORT	Persona jurídica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X	

En conclusión, el comité evaluador, recomienda adjudicar el proceso N° IP-IBG-010 DE 2026 a **HEALTH SUPPORT**, identificado con NIT **900770700**, representada legalmente por la señora **ADRIANA PAOLA RIVERA CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032358137,** en consideración a que este cumple con las condiciones del proceso.

Así las cosas, la comunicación de aceptación de la oferta del proponente evaluado se efectuará por el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($64.880.000, oo**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De esta manera se dio por concluida la evaluación, siendo las. 10:00 a.m. del día 24 de abril de 2026.

En constancia, firman quienes intervinieron.

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR



MONICA LORENA ZULUAGA PATIÑO
Asistencia Legal División Contratos
Revisión Jurídica - Control de Legalidad



CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA
Coordinador Grupo SST – Área TTHH
Revisión Técnica- Proyectó



GILMA ABADIA GARCIA
Coordinador Área Talento Humano